III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Aprobadas por resolución de Alcaldía nº 159/2015 de 22 de septiembre de 2015 las Bases reguladoras de las Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse Educación Primaria Obligatoria y Educación Secundaria Obligatoria, en el Colegio Público de Castronuño y en el Instituto de Tordesillas, en cumplimiento de lo establecido en los art. 6 y 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a su publicación para general conocimiento.

Convocatoria y bases ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar 2015-2016

Primera.-Objeto.

1.1.-Financiar las actividades adquisición de libros de texto y material escolar al alumnado matriculado en Educación Primaria Obligatoria y Educación Secundaria Obligatoria, en el Colegio de Castronuño y en el Instituto de Tordesillas.

1.2.-Finalidad: Fomentar el mantenimiento del colegio público. Fomentar el asentamiento de familias jóvenes en el municipio y mantener la residencia en Castronuño de las personas que tienen que desplazarse a Tordesillas a continuar sus estudios en el Instituto.

Segunda.-Dotación Presupuestaria.

2.1.-La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de 3.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2015.

2.2.-Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

2.3.-El abono de dicha cantidad queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para hacer frente al gasto correspondiente.

2.4.-La cuantía de las ayudas serán 60.-€ (SESENTA EUROS) por alumno.

Tercera.- Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención.

3.1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el contenido previsto en el artículo 23.2 de la mencionada ley.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2015-05014 Sabado, 10 de octubre de 2015 Núm. 234 Pág. 10
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Cuarta.-Beneficiarios.

4.1.-Podrán solicitar las ayudas para libros de texto convocadas mediante la presente convocatoria, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados tanto en el colegio de Castronuño como en el Instituto de Tordesillas.

Condiciones: Los miembros de la unidad familiar deberán figurar como vecinos en el padrón del municipio de Castronuño, desde al menos un mes anterior al comienzo del curso y permanecer empadronados durante todo el curso completo.

4.2.-Los beneficiarios (Padre, Madre y/o Tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, pudiendo satisfacer las deudas pendientes en el plazo de diez días, que a tal efecto se concederá, desde la resolución de las solicitudes de subvención.

Quinta.-Formalización de Solicitudes.

5.1.-Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castronuño formalizándose por duplicado en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.2.-Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castronuño.

5.3.-Se presentará una solicitud por cada alumno.

Sexta.-Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1.-El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2015.

Séptima.-Tramitación.

7.1.-Los beneficiarios deberán presentar ante este Ayuntamiento Certificado acreditativo de que el alumno está matriculado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en el Colegio Público de Castronuño y/o en el Instituto de Tordesillas.

7.2.-Los beneficiarios deberán igualmente presentar la correspondiente factura/s que justifique la adquisición de los libros de texto o material escolar.

Octava.-Resolución.

8.1.-La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, por el Alcalde del Ayuntamiento.

8.2.-La resolución motivada se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

8.3.-Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo.

Novena.-Procedimiento de pago de la ayuda.

9.1.-Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia por el importe de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2015-05014 Sabado, 10 de octubre de 2015 Núm. 234 Pág. 11
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

la ayuda a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

Décima.-Inspección, seguimiento y control.

10.1.-Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Decimoprimera.- Reintegro

11.1.-El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones de otra naturaleza que pudieran proceder en su caso.

11.2.-El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso.

11.3.-Serán causas de reintegro de las subvenciones:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento de la finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

Decimosegunda.-Compatibilidad de las Subvenciones.

12.1.-La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

12.2.-En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12.-3-El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, además de la anterior.

Decimotercera.-Responsables de las Infracciones

13.1.-Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

-Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en al artículo 11.3 segundo párrafo de la citada ley en relación con las

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2015-05014 Sabado, 10 de octubre de 2015 Núm. 234 Pág. 12
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

-El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

-Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

Decimocuarta.-Regulación Supletoria

14.1.-En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

Decimoquinta.-Entrada en Vigor

Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 septiembre 2015, y entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Castronuño, a 1 de octubre de 2015.- El Alcalde.-Fdo.: Enrique Seoane Modroño

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2015-05014 Sabado, 10 de octubre de 2015 Núm. 234 Pág. 13
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO